

**Mandando consignar partida en el Presupuesto para la restauración de los templos de San Francisco, La Matriz, Santa Ana y Santo Domingo de la ciudad de Huancavelica**

FERNANDO LEON DE VIVERO,

Presidente del Congreso.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1°**—Autorízase al Poder Ejecutivo, para consignar en el Presupuesto General de la República, una partida por la suma de cincuenta mil soles oro (S|o. 50,000.00) durante cuatro años consecutivos, destinada a la restauración de los templos de San Francisco, La Matriz, Santa Ana y Santo Domingo de la ciudad de Huancavelica.

**Artículo 2°**—El Consejo Nacional de Conservación y Restauración de Monumentos Históricos, se encargará de la dirección de los trabajos de restauración de los templos indicados.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

**E. Diez Canseco**, Presidente del Senado.

**Carlos Sayán Alvarez**, Diputado Presidente.

**Rómulo Jordán C.**, Senador Secretario.

**Juan José Teves Lazo**, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

**F. León de Vivero**, Presidente del Congreso.

**L. F. Ganoza Chopitea**, Senador Secretario del Congreso.

**Augusto Durand**, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 22 de octubre de 1945.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.